



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2021

No. 542

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública para acceder a los apoyos de la Acción Institucional para el fomento y mejoramiento de los Mercados Públicos 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Profesionalización de las Personas Operadoras del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta” 37

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de enero de 2021 59

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de mejoramiento sustentable en suelo de conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” Ejercicio Presupuestal 2021 61
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de fortalecimiento sectorial, PROFOSEC”, Ejercicio Fiscal 2021 83

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/006/2021, mediante el cual se establecen modalidades para contabilizar los plazos para el cumplimiento de puntos de recomendaciones emitidas por ese Organismo durante los años 2019 y 2020, cuyo plazo de cumplimiento haya vencido o esté por vencerse, en el contexto de la suspensión de actividades por parte de las autoridades recomendadas, derivada de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor originada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) 102

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa denominada, “Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo (Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de septiembre de 2008 y el 1 de febrero de 2018).” 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-005-2021.- Convocatoria Número 005.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Santa Martha Acatitla Sur” 104
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-006-2021.- Convocatoria Número 006.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), “Pilares Carmen Serdán” 106
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Planta Productora de Mezclas Asfálticas.- Licitación Pública Nacional, número LPN/PPMA/001/2021.-Convocatoria 001.- Contratación del servicio de suministro de diesel industrial bajo en azufre 108
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Órgano Regulador del Transporte.- Licitación Pública Nacional, número ORT-LPN-001-2021.- Convocatoria 001.- Contratación del servicio de fumigación y control de fauna nociva 110
- ◆ **Aviso** 111

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. CLAUDIA PÉREZ ROSAS, en mi carácter de Directora General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 13 apartado A, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110 y 113 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38 y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 1, 7, 22 y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican de fecha 19 de marzo de 2019; me permito emitir la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO SECTORIAL, PROFOSEC”, EJERCICIO FISCAL 2021 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o entidad Responsable.

1.1 El Programa Social se denomina, “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, ejercicio presupuestal 2021.

1.2 La dependencia responsable de la ejecución del Programa Social denominado “**Programa de Fortalecimiento Sectorial PROFOSEC**”, ejercicio 2021, es la Alcaldía Milpa Alta.

1.3 La Dirección General de Planeación del Desarrollo, es la responsable de la operación y desarrollo del programa social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos en coordinación con la Subdirección de Desarrollo Económico.

2. Alineación Programática.

2.1 El Programa Social (PROFOSEC) 2021, se encuentra alineado al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 – 2024. Eje 1 Igualdad y Derechos. 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión, 1.6.5. Personas LGTBTTTIQA, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes. Eje 2 Ciudad Sustentable. 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo, 2.1.1 Apoyo a la industria innovadora, sustentable y la economía circular, 2.1.2. Apoyo a la micro y pequeña empresa, 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento. 6. Ciencia, Innovación y Transparencia. 6.3 Gobierno abierto, 6.3.1 Democracia participativa.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CAPÍTULO II, DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 7, Ciudad democrática.

A. Derecho a la buena administración pública; 1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; **2.** Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento, **3.** En los supuestos a que se refiere el numeral anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales;

B. Libertad de reunión y asociación; Todas las personas tienen derecho a reunirse pacíficamente y asociarse libremente para promover, ejercer y proteger intereses u objetos lícitos, observándose las previsiones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta Constitución;

D. Derecho a la información; **1.** Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio; **2.** Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesibles; **3.** En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes;

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales; **1.** Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones; **2.** Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; **4.** Toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad;

F. Derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria; **1.** Toda persona tiene derecho a vivir en una sociedad libre y democrática, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de las personas.

Artículo 9, Ciudad solidaria.

A. Derecho a la vida digna;

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; **3.** Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Artículo 10, Ciudad productiva.

A. Derecho al desarrollo sustentable.

Toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

B. Derecho al trabajo; **5.** Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: **a)** Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral; **c)** Fomento a la formalización de los empleos; **7.** Las autoridades promoverán la negociación colectiva por rama de industria y cadena productiva para conciliar el reconocimiento al trabajo, modelos laborales sustentables, uso racional de los recursos humanos y desarrollo de los sectores productivos. **11.** Las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

D. Inversión social productiva;

2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad; **E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales, 2.** Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina. **3.** Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Artículo 59, De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

B. Libre determinación y autonomía;

5. En esta dimensión territorial de la autonomía se reconoce y respeta la propiedad social, la propiedad privada y la propiedad pública en los términos del orden jurídico vigente; **J. Derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales; 1.** Esta Constitución reconoce y garantiza la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos y barrios originarios sobre sus territorios legalmente reconocidos a través de las resoluciones presidenciales de reconocimiento y titulación de bienes comunales y dotaciones ejidales. Asimismo, garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a ejercer sus sistemas normativos en la regulación de sus territorios y en la solución de sus conflictos. **2.** Este derecho se ejercerá observando en todo tiempo lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes, planes y programas que de ella emanen. **6.** Las autoridades de la Ciudad de México no podrán autorizar ninguna obra que afecte el suelo de conservación y que contravenga las disposiciones contenidas en esta Constitución y las leyes en la materia. **8.** Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

Desde el año 2008 al 2014 la **Actividad Institucional Programa de Desarrollo Sectorial (PRODESEC)** dictaminada en el 2015 por el Comité de Planeación de Desarrollo "COPLADE" como un Programa Social que esta encaminado a implementar una política económica y social, que permita Fomentar y apoyar las actividades productivas agropecuario de la población rural de la Alcaldía de Milpa Alta a través del desarrollo agropecuario, agroindustrial y eco turístico, promoviendo el desarrollo rural sustentable por medio de la capacitación, organización, capitalización y formación de los diferentes sectores productivos, acciones que estarán encaminadas a fomentar nuevas técnicas de producción industrialización, comercialización y transformación de los diferentes sectores productivos que contribuyen en la economía familiar al interior de la demarcación.

3.2 Problema Social atendido por el programa social.

3.2.1 Causas centrales del problema social.

Tomando en consideración la vulnerable situación económica y social de la gran mayoría de los habitantes de la demarcación, el predominio de la propiedad comunal, la existencia de seis núcleos agrarios ejidales y que la superficie de Milpa Alta representa el 32% del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, es necesario reforzar el impulso de políticas ambientales de conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Suelo de Conservación, respetando el Programa General de Ordenamiento Ecológico de la Ciudad de México. Por lo que es de suma importancia contar con un instrumento que en la Alcaldía ayude a los productores, con el Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural, mediante la instrumentación de proyectos sustentables y uso eficiente de los recursos naturales, a través de líneas de acción prioritarias que fomenten además la creación de empleos directos e indirectos.

3.2.2 Efectos centrales del problema social.

En el ámbito social, de acuerdo con el Censo Agropecuario 2007, realizado por el INEGI, que comprende el VIII Censo Agrícola, Ganadero y Forestal y el IX Censo Ejidal, en Milpa Alta existen 13,616 ejidatarios, comuneros y poseionarios.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Milpa Alta es la demarcación más despoblada en términos absolutos y relativos, se estima que la demarcación cuenta con 137,927 habitantes, dispersos en sus 228 kilómetros cuadrados de superficie, sin embargo, la distribución de la población no es homogénea, esta se concentra sobre todo entre las cotas de 2500 y 2600 msnm, en once pueblos y una villa. Esta cifra estimada de población equivale al 1.54% de los 8,918,653 habitantes de la Ciudad de México. Siendo 70,757 mujeres y 67,170 hombres que habitan la Demarcación.

En diez de sus doce poblados se registra un índice de marginación muy alto y los dos restantes presentan un índice de alta marginación, por lo que la gran mayoría de los habitantes subsisten en condiciones precarias, por ende, tienen una mala calidad de vida. Esta situación la ratifican los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, los cuales reportan que la Alcaldía Milpa Alta presenta un Índice de Desarrollo Social de 0.64134, siendo la única en la Ciudad de México con un grado de desarrollo social muy bajo; en tanto que en siete demarcaciones el grado de desarrollo social es bajo, en otras siete el grado es medio y en una demarcación se observa un alto grado de desarrollo social (Evaluación DF, 2010).

4. Objetivos.

4.1 Objetivo y estrategia general.

Fortalecer el desarrollo de los sectores económicos de la demarcación a través del otorgamiento de apoyos económicos encaminados a la instrumentación de proyectos productivos de inversión, con acciones que permitan fomentar y apoyar las actividades productivas de la población rural, contribuyendo a la economía familiar.

4.2 Objetivos y acciones Específicas.

4.2.1 Objetivos específicos del programa social.

4.2.1.1 Apoyar proyectos productivos nuevos y/o de continuidad.

4.2.1.2 Promover el desarrollo sustentable por medio de la capitalización, capacitación organización y formación de los sectores productivos.

4.1.1.3 Fomentar nuevas técnicas de producción, industrialización y comercialización, que permitan un mayor ingreso económico, respetando el medio ambiente.

4.1.1.4 Contribuir mediante el apoyo económico a la prosperidad de las y los productores, impulsando el crecimiento de sus unidades productivas.

4.2.2 Acciones específicas del programa social

4.2.2.1 Implementar un apolítica económica y de desarrollo rural encaminada a fortalecimiento de las actividades productivas de la población

Implementar una política económica y de desarrollo rural encaminada al Fortalecimiento de las actividades productivas de la población rural.

4.3. Objetivo a corto y a largo plazo

4.3.1 Modernizar los sistemas de producción, industrialización y comercialización que permita una mayor eficiencia en el desarrollo, aumentando su producción cualitativa y cuantitativamente.

4.3.2 Fomentar y potencializar a los diferentes sectores productivos para alcanzar un desarrollo rural y económico.

5. Definición de población objetivo y beneficiarias.

5.1 La población potencial del programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” son 1300 mujeres y hombres mayores de 18 años, productores y que cuenten con una unidad productiva de los sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

La población Objetivo del programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” son 1,300 mujeres y hombres mayores de 18 años, productores y que cuenten con una unidad productiva de los sectores que apoya el programa y que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jeronimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustin Ixtenco, San Bartolome Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

5.2 Población Beneficiaria del Programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**, ejercicio fiscal 2021, se apoyará hasta 50 proyectos productivos de 5 integrantes cada uno, beneficiando hasta 250 personas; mayores de 18 años que radican en los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta, de acuerdo con los datos históricos obtenidos en las bases de datos de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

5.3 Criterios de selección de la población

5.3.1 La población económicamente activa, hombres y mujeres en la Alcaldía que radiquen en la demarcación.

5.3.2 Residir en algunas de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta, Villa Milpa Alta, San Jeronimo Miacatlan, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Actopan, San Agustin Ohtenco, San Bartolome Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl, con índices de bajo y muy bajo desarrollo social.

5.3.3 Cuando la demanda sea mayor a la disponibilidad, se priorizará a la población con mayor vulnerabilidad y que sean mayores de 65 años, mujeres embarazadas o que tengan alguna enfermedad crónico degenerativas.

6. Metas físicas

6.1 La meta Proyectada es atender hasta 50 proyectos nuevos y/o continuidad, que se dediquen a actividades agropecuarias y de servicios de los sectores productivos que están integrados por 5 participantes y se beneficiaran hasta 250 productoras. Los apoyos del Programa estarán orientados a la ejecución de las siguientes acciones:

a. Actividades agroindustriales y agropecuarias:

1. Rehabilitación, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.
3. Adquisición de implementos de trabajo

b. Actividades de transformación con características propias de la zona rural:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

c. Actividades de turismo alternativo:

1. Rehabilitación y mejoramiento de infraestructura.
2. Equipamiento y mantenimiento de instalaciones.

7. Programa Presupuestal

Los recursos del Programa Social “Programa de Fortalecimiento Sectorial” PROFOSEC, proviene del presupuesto asignado a la Alcaldía por un monto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), por única ocasión, se apoyará en una sola ministración, una transferencia monetaria con un monto por proyecto hasta de \$50,000, (cincuenta mil pesos 00/MN) dependiendo los conceptos de cada modalidad de apoyo,

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 Difusión

La Alcaldía de Milpa Alta publicará las Reglas de Operación y el Aviso por el que da a conocer la Convocatoria para participar en el programa social “Programa de Fortalecimiento Sectorial” PROFOSEC, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal electrónico de la Alcaldía www.milpaalta.cdmx.gob.mx, así mismo se colocará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Asimismo, se colocará la información directamente en los estrados de la Dirección General de Planeación de Desarrollo de la subdirección de Desarrollo Rural y de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicadas en la planta alta del edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Barrio de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, C.P. 12000, teléfono 58623150, extensión 1801, 1803 y 1806, disponibles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, ubicada en Avenida Constitución s/n, esquina con Andador Sonora, en un horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas. Este programa apoyará a personas originarias que residan en la Demarcación. Dándole prioridad a los grupos vulnerables que cumplan con el cien por ciento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria publicadas en la Gaceta Oficial del Ciudad de México.

- a. Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- b. Ser residente de alguno de los 12 pueblos de la Alcaldía de Milpa Alta.
- c. No ser servidor y/o funcionario público.

Los requisitos y procedimientos de acceso en el caso de proyectos nuevos y/o de continuidad, para cada uno de los integrantes del grupo son los siguientes:

1. Solicitud de inscripción en el formato establecido.
2. Acta de Conformación del grupo de trabajo y/o Acta Constitutiva a grupos legalmente constituidos, para ambos casos copia y original para cotejo, el grupo deberá estar integrado con un mínimo de 5 (cinco) socios.
3. Acta de Asamblea del grupo trabajo y a grupos legalmente constituidos, copia y original para cotejo.
4. Copia legible de uno de los siguientes documentos: Credencial de Elector vigente, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cartilla Militar expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, Cedula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, a color y ampliificada a 150% de todos los integrantes.
5. Copia legible del CURP de todos los (as) integrantes en el formato actualizado.
6. Copia legible del comprobante de domicilio de los (as) integrantes, reciente máximo de 3 meses de antigüedad al momento de la inscripción (Recibo de teléfono, luz, agua, predial, certificado de residencia expedido por el área jurídica de la Alcaldía Milpa Alta) con residencia dentro de la demarcación Milpa Alta.
7. Copia del RFC de los (as) integrantes de la mesa directiva del grupo.
8. Copia del documento que ampare la posesión de predio a beneficiar, a nombre de la productora (or) solicitante y/o representante del grupo, documento privado de compra venta, convenio de cesión de derechos, contrato de arrendamiento, convenio de usufructo, constancia de posesión, certificado parcelario, carta posesión, o equivalentes emitidos por la representación comunal, o acta testimonial para la acreditación de la posesión, acompañada del croquis de ubicación y contrato de comodato a favor del grupo.

Los datos personales de las personas registradas y beneficiarias del Programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**” y la información adicional generada y administrada, regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9. Proyecto impreso y en disco compacto en Word versión 97-2003, que contenga como mínimo los siguientes elementos, no rebasando las 20 fojas:

1. Portada.

Nombre del programa al que se desea ingresar
Imagen o logotipo representativo del proyecto o empresa (Si tiene)
Actividad
Nombre del proyecto
Nombre del grupo
Comunidad o poblado donde se lleva a cabo el proyecto
Nombre del (la) Responsable o Representante
Teléfono (preferentemente de casa, de todos los integrantes)
Correo electrónico (Si tiene)

2. Antecedentes del proyecto.

Conformación del grupo: nombre, edad, sexo, nivel de estudios, CURP y cargos y actividades de cada uno de los integrantes del grupo.

3. Descripción de la actividad que realizan.

4. Descripción de la ubicación del proyecto, croquis o plano de localización.

5. Activos productivos con que cuenta y su descripción.

6. Conceptos de apoyo solicitados, describiendo características físicas, costo unitario con IVA desglosado, en su caso. Se deberá anexar tres cotizaciones, que contenga razón social, dirección y teléfono, de los materiales y/o equipos por adquirir.

7. Experiencia y nivel de capacitación de los (as) integrantes.

8. Descripción del proceso productivo que realizan, donde se incluya además dónde, cómo, cuánto y cuándo compran sus materias primas.

9. Mecanismo de comercialización.

10. Rentabilidad esperada, con y sin el proyecto.

11. Beneficios esperados (Empleos directos e indirectos esperados, ambientales, económicos y sociales).

12. En caso de haber sido apoyado por el Programa en años anteriores o por otras Instituciones en ejercicios anteriores presentar fotocopia del acta finiquito.

13. Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no haber recibido ningún apoyo por parte de la Alcaldía u otra Institución, de los conceptos por apoyar dentro del proyecto y en caso de haber sido apoyado en ejercicios anteriores presentar carta finiquito.

14. Comprobar y justificar física y documentalmente el apoyo otorgado mediante comprobantes originales que cumplan con las disposiciones administrativas fiscales correspondientes (**facturas electrónicas**), respetando los tiempos para la comprobación, señalados en el convenio de concertación de acciones con la Alcaldía. (Posterior a la entrega del recurso los grupos contarán con un plazo de treinta días hábiles para la comprobación).

En caso de mezcla de recursos con otra instancia Local o de la Federación, se homologarán los requisitos y formatos de inscripción, proyecto y documentación requerida por ambas instancias.

8.3. Procedimiento de acceso.

8.3.1 La alcaldía publicará los lineamientos de operación y convocatoria para el registro y recepción de documentos para las personas interesadas en participar en el programa social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**”, puntualizando las fechas, horarios y lugares para efectos, en la Gacetas Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en el portal electrónico de la alcaldía (www.milpa-alta.cdmx.gob.mx).

8.3.2 Las y los beneficiarios interesados en participar en “**Programa de fortalecimiento Sectorial**” deberá entregar sus documentos los días, horarios y lugar señalados en el numeral **8.2 Requisitos de Acceso**, para participar en el programa publicado.

El trámite será individual, por lo que los solicitantes deberán inscribirse de forma personal para la entrega de documentación requerida en la fecha y horario que se asignen conforme a lo señalado en las presentes reglas de operación.

Derivado de la Contingencia presentada por la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID 19) donde la Ciudad de México se encuentra en semáforo ROJO, de acuerdo al Comité de Monitoreo de la Ciudad de México y con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local y atendiendo las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, la inscripción se realizará en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, de manera escalonada y en lugares abiertos, para evitar aglomeraciones reduciendo la movilidad de la población, asimismo es importante señalar que se tomarán las medidas necesarias de distanciamiento, uso de gel antibacterial y cubrebocas, para prevenir el contagio del COVID-19, por lo que se exhorta a los interesados en participar en el Programa Social a usar cubrebocas y llevar pluma azul individual en el proceso de registro.

8.3.3 El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos recibe y verifica la documentación requerida conforme a lo establecido en las reglas de operación, y se entregará al solicitante un comprobante de registro al programa social. En caso de existir algún fallo u omisión se hará de conocimiento del solicitante, de no atenderlo en los tiempos establecidos no procederá su integración al padrón de beneficiario.

8.3.4 Los interesados en participar en el Programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” deberá presentar los requisitos señalados en el numeral **8.2 Requisitos de acceso** de manera personal y de acuerdo al “Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria para el “**Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC**”, donde se establecen los lugares, fechas y horarios para el registro al programa. La atención para el Programa “Programa de Fortalecimiento Sectorial” será en el área operativa Unidad Departamental de Proyectos Productivos, ubicada en el primer piso del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000; teléfono 5862 3150, extensión 1806, en días hábiles, lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas.

Las productoras y productores acudirán personalmente a la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos para presentar los comprobantes que amparen el monto total del recurso a otorgar.

8.3.5 Una vez publicada la Convocatoria la entrega de los documentos será directamente en la ventanilla del programa sólo durante el período de recepción de documentos, siendo la Unidad Departamental de Proyectos Productivos la responsable.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de las solicitudes será máximo de treinta días hábiles.

8.3.7 Una vez que el o la solicitante haya entregado los requisitos, y que la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos haya validado la documentación y autorizado el apoyo se publicará el padrón de beneficiarios del programa social “Programa de Fortalecimiento Sectorial”, en los estrados de la Unidad Departamental.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, y los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Por ningún motivo habrá discriminación alguna por causas de su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.11 Una vez que la JUDPP valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12 Se entregará a los solicitantes un **comprobante de registro**, para dar seguimiento a la solicitud.

8.3.13 En ningún caso se adicionarán o solicitarán requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de convenios, convocatorias o algún instrumento normativo.

8.3.14 La ejecución del programa social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**” se ajusta únicamente al objeto y a las reglas de operación establecidas para ello, todos los trámites a realizar son gratuitos, y ésta estrictamente prohibida su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición, candidatura particular y organizaciones sociales.

8.3.15. Una vez que la JUDPP valida la documentación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos de las personas solicitantes, notifica su aceptación al Programa y su incorporación al Padrón de Beneficiarios, a través de los Estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo o de la Unidad Departamental de Proyectos Productivos, que conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar requisitos o procedimientos diferentes a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Si la solicitud es denegada, el solicitante podrá presentarse y solicitar de manera escrita su inconformidad ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

8.4 Requisitos de permanencia, casuales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Requisitos de permanencia

Son requisitos de permanencia:

1. Productores y productoras que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Cumplir con la obligación y los requerimientos, formulados por la JUDPP, establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.

8.4.2 Causales de Baja.

Son Causales de baja cuando la o el beneficiario.

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria.
2. Presentar documentación falsa.
3. Que los requerimientos solicitados en el proyecto, no estén sujetos a las líneas de acción establecidas en el PROFOSEC 2021.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas de alguno de los programas de las diferentes instituciones gubernamentales en los ejercicios que comprenden del 2014 al 2020.
5. En el caso de que la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados y en apego a las Reglas de Operación, por parte de los productores beneficiados se suspenderá el apoyo e inclusive podrá solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.
6. Dadas las características del Programa, debido a que el recurso otorgado a los grupos está sujeto a la demanda de los mismos y al presupuesto autorizado al Programa. Los proyectos aprobados deberán cumplir al 100% los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; de quedar fuera sería por restricción presupuestal.
7. Haber pedido apoyo en otra institución gubernamental en el mismo ejercicio por duplicidad de conceptos.
8. No dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, perteneciente a la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.
9. El proyecto debe llevarse a cabo en el domicilio establecido en la solicitud de lo contrario se cancelará el mismo.

8.4.3. Suspensión Temporal:

La suspensión del beneficio se da bajo las siguientes situaciones:

1. No haber comprobado el apoyo otorgado por el programa (apoyos en económico), en los plazos señalados por la JUDPP.
2. Desvío o mal uso de los recursos proporcionados por el programa.
3. Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución o terceros.
4. No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los Programas de Apoyo de los tres niveles de gobierno, en los ejercicios anteriores.
5. Por cualquier manifestación de agresión física o verbal de la o del solicitante, o de algún tercero, en las acciones inherentes a la operación del Programa.
6. Cambiar el paraje que fue registrado sin previa notificación y autorización de la JUDPP.
7. En el caso de que la DGPD, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos a las Reglas de Operación, por parte de las y los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitará su reintegro de manera líquida, dando trámite a través del área Jurídica de la Alcaldía y en apego a la normatividad aplicable.

8.4.4 Las quejas, reclamos, inconformidades y/o denuncias, de parte de personas registradas y/o beneficiarias, que crean que han sido perjudicados en la aplicación del Programa Social por una acción u omisión del personal responsable del mismo, o bien suspendido o dado de baja del mismo sin justificación alguna, deberán presentarse de manera personal con un escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en planta alta, Edificio Morelos, con domicilio en Avenida Constitución sin número, esquina con Andador Sonora, Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, C.P.12000, Ciudad de México; teléfono 55 5862 3150, extensión 1801, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 17:00 a 20:00 horas.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

En caso de que la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, se sujetaran para su selección a los siguientes criterios.

9.1 Residir en alguna de las Comunidades de la Alcaldía de Milpa Alta que cuenten con índices de desarrollo social más bajos, Villa Milpa Alta, San Jerónimo Miacatlán, San Pablo Oztotepec, San Juan Tepenahuac, San Francisco Tecoxpa, Santa Ana Tlacotenco, San Lorenzo Tlacoyucan, San Pedro Atocpan, San Agustín Ohtenco, San Bartolomé Xicomulco, San Salvador Cuauhtenco y San Antonio Tecomitl. Se priorizará a aquellos que se encuentren en las Unidades territoriales que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.2 Se beneficiará a productores mujeres y hombres mayores de 18 años de edad, que se dediquen a los diferentes sectores que tengan actividades rurales, priorizando a la población prioritaria de acuerdo al artículo 11. Ciudad Incluyente de la Constitución Política de la Ciudad de México.

9.3 Cuando la demanda de solicitudes sea mayor a la disponibilidad de folios, se realizará un sorteo por parte de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, con un representante del Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Milpa Alta, un representante de Evalúa. Posterior al sorteo se publicará en los estrados de la Dirección General de Planeación del Desarrollo la lista de beneficiarios a los que se les otorgará el apoyo.

10. Procedimiento de instrumentación.

Los (as) solicitantes podrán acudir para informarse del estado que guarda su solicitud a las oficinas de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicadas en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Edificio Morelos planta alta.

10.1. Operación

Registro. La recepción de solicitudes se realizará a través de la Subdirección de Desarrollo Económico, quien se apoyará de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos cuando así se le requiera, ubicada en Avenida Constitución esquina Andador Sonora s/n, Edificio Morelos planta alta, en su horario establecido de las 9:00 a 14:00 horas, el cual será acompañado por el mecanismo para la integración de expediente debidamente revisado e integrado por personal de la Subdirección de Desarrollo Económico.

La difusión del PROFOSEC 2021 estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Económico en acompañamiento de la Jefatura de Unidad de Proyectos Productivos ambas pertenecientes a la Dirección General de Planeación del Desarrollo, las cuales establecerán una estrategia de difusión del programa y realizarán las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los (as) beneficiarios (as) y los apoyos a otorgar establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Así mismo de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y al artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, cartas compromisos y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los formatos para solicitar ser ingresados al Programa de Fortalecimiento Sectorial (PROFOSEC) 2021, se entregarán en la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

Integración de expedientes.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos será la responsable de realizar la revisión, supervisión e integración de los expedientes llevando a cabo las siguientes actividades:

- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Revisar que el proyecto presentado se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Realizar la verificación técnica de campo y la elaboración de ficha técnica de campo.
- Elaboración de cédula de validación socioeconómica de los integrantes del grupo.
- Elaborar cédula de dictamen.
- Elaborar Ficha de Autorización del Recurso.
- Recepción y revisión de la documentación comprobatoria de los recursos otorgados a cada uno de los grupos beneficiados.
- Verificación física de los activos adquiridos por los grupos beneficiados mediante visitas a las unidades productivas elaborando minutas.
- Dar seguimiento al desarrollo del proyecto hasta su finiquito.
- La liberación de los recursos económicos hasta el finiquito.

Autorización de proyectos.

La Autorización de los proyectos será a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, mismo que determinará la procedencia del apoyo de conformidad a las Reglas de Operación del Programa.

Entrega de recursos.

Una vez aprobado el proyecto por la Dirección General de Planeación del Desarrollo, notifica al (el) presidente (a) del grupo la aprobación del proyecto y se firme un Convenio de Colaboración entre la Alcaldía y el grupo beneficiado, donde se especifican el monto autorizado.

Comprobación del recurso.

La comprobación de los bienes adquiridos con el apoyo otorgado se realizará de forma física y documental, como se indica a continuación:

- Comprobación documental:
 1. Por medio de facturas electrónicas originales de los bienes adquiridos (con todos los requisitos fiscales).
- Comprobación física:
 1. Presentando los bienes adquiridos nuevos, no se tomará en cuenta conceptos de medio uso.
 2. Se realizarán supervisiones para verificar los bienes autorizados y la correcta aplicación de los mismos dentro del proyecto.
 3. En caso de solicitar algún cambio de concepto, el grupo lo podrá tramitar por escrito debidamente sustentado, en la oficina de la Dirección General de Planeación del Desarrollo; ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México. Contando con un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de que la solicitud de apoyo fue aprobada, el monto del cambio de concepto no podrá rebasar el 50 % del monto total del apoyo, apegándose a la normatividad y naturaleza del proyecto solicitado.

- El grupo contará con treinta días hábiles para la comprobación, a partir de la fecha de entrega del recurso, en caso de no comprobar en el término señalado, se emitirá una solicitud de comprobación con un plazo de 5 días hábiles, esto para presentar la documentación requerida, de hacer caso omiso se le emitirá un ultimátum teniendo tres días hábiles para entregar la documentación comprobatoria de no hacerlo su expediente será remitido al Área Jurídica para proceder a lo que haya lugar, vetándolos total y definitivamente del programa, aunado del boletín de su incumplimiento a todas las instancias gubernamentales.

Los (as) beneficiarios (as) del Programa deberán dar al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, las facilidades necesarias para las supervisiones físicas del proyecto y de los bienes adquiridos, de no permitirlo se suspenderá definitivamente el apoyo otorgado.

Finiquito.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, comprobado el destino de los recursos financieros otorgados, y los bienes adquiridos en funcionamiento dentro del proyecto, se procederá a la firma del Acta Finiquito el grupo y la Subdirección de Desarrollo Económico en colaboración con la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos.

10.2 Supervisión y Control.

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos), será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al “Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de los apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentadas por las y los beneficiarios(as) a través de escrito, vía telefónica,

11.2 Las quejas, inconformidades y/o denuncias deberán presentarse de manera escrita ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México; México, teléfono 58 62 31 50, extensión 1801, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 20:00 horas, cuya respuesta deberá ser emitida en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Ante la Contraloría Interna de la Alcaldía de Milpa Alta ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, Bo. de Los Ángeles, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, México, C.P. 12000, teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

11.3 En caso de que la entidad responsable del Programa no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Contraloría General de la Ciudad de México, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas durante la implementación, seguimiento o evaluación del Programa, en caso de la violación a esta disposición el o los servidores públicos serán sancionados conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), para su seguimiento e investigación pertinente.

11.4 Los solicitantes y beneficiarios podrán registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma a la Contraloría General la Ciudad de México.

11.5 Para el caso de denunciar cualquier acto relacionado con delitos electorales, la línea telefónica donde se brindará atención es INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Dirección General de Planeación del Desarrollo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos mantendrá en los estrados a la vista del público los requisitos y procedimientos a fin de que la población objetivo del Programa pueda acceder y hacer efectivos sus derechos y su acceso al programa Social “**Programa de Fortalecimiento Sectorial**”, de acuerdo con estas Reglas de Operación y a la Convocatoria en las fechas, lugares y horarios establecidos.

12.2 La exigibilidad de los derechos de las y los beneficiarios de este Programa podrá ser por escrito ante la Dirección General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía de Milpa Alta, área que efectuará una revisión del caso, y con base en las Reglas de Operación de este Programa emitirá la respuesta. Asimismo, la y el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder para determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparente, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación.

13.1.1. Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) y los Resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo se informará el término del Programa, los resultados de atención a las acciones realizadas durante el desarrollo del mismo, siguiendo la Metodología del Marco Lógico.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

La Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Productivos, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC 2021, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes, con base en la Metodología de Marco Lógico:

MATRIZ DE INDICADORES

| Nivel de Objetivo | Objetivo | Indicador | Formula de calculo | Tipo de Indicador | Unidad de Medida | Frecuencia de medición | Desagregación | Medios de Verificación | Supuestos | Unidad responsable | Meta |
|-------------------|--|--------------------------------|--|-------------------|-------------------|------------------------|------------------------|----------------------------------|---|--------------------|------------------------------------|
| Fin | Contribuir al fortalecimiento de los sectores productivos. | proyectos Entregados | Total, de Proyectos entregados/ total de proyectos programados x 100 =% de proyectos entregados | Coertura | Proyecto | Anual | Por sector beneficiado | Base de datos archivos impresos | Cumplimiento de los beneficiarios del grupo | JUPP | 50 grupos nuevos y/ de continuidad |
| Propósito | Fomentar el fortalecimiento de los diferentes sectores | Mujeres y hombres beneficiados | Total, de mujeres y hombres de 18 años atendidos/total de mujeres y hombres mayores de 18 años en la alcaldía de Milpa Alta x 100 = % de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidos. | Coertura | Mujeres y Hombres | Anual | Por sector beneficiado | Base de datos, archivos impresos | Cumplimiento de los beneficiarios del grupo | JUPP | 50 grupos nuevos y/ de continuidad |

| | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|-------------------------------|--|----------|-----------------------|-------|------------------------|----------------------------------|---|------|------------------------------------|
| Propósito | Los sectores productivos de la alcaldía de Milpa Alta se Fortalecen | Sectores productivos apoyados | Total, de Proyectos beneficiados / total de proyectos programados x 100 =% de proyectos entregados | Coertura | Porcentaje | Anual | Por sector beneficiado | Base de datos, archivos impresos | Cumplimiento de los beneficiarios del grupo | JUPP | 50 grupos nuevos y/ de continuidad |
| Componente | Medir el Impacto del programa social con relación a las y los sectores beneficiados | Cobertura | Número de solicitudes de mujeres y hombres atendidas /números de Solicitudes recibidas x100=% de mujeres y hombres mayores de 18 años atendidas. | Eficacia | Solicitudes atendidas | Anual | Por sector beneficiado | Base de datos Archivos impresos | Cumplimiento de los beneficiarios del grupo | JUPP | 50 grupos nuevos y/ de continuidad |
| Actividades | Medir el número de solicitudes de registro | Cobertura | Número de solicitudes atendidas/número de solicitudes de nuevo ingreso, solicitudes registradas x 100 = % de solicitudes recibidas. | Eficacia | Solicitudes | Anual | Por sector beneficiado | Base de datos archivos impresos | Cumplimiento de los beneficiarios del grupo | JUPP | 50 grupos nuevos y/ de continuidad |

14. Formas de participación social.

14.1. Durante el presente ejercicio se fortalecerá la colaboración entre la unidad administrativa encargada y los solicitantes / beneficiarios para la implementación y seguimiento del Programa para afianzar los procesos de implementación, operación, seguimiento, evaluación y vigilancia del programa.

14.2. Formas de participación social.

| | |
|----------------------------|--|
| Participante | Las y los ciudadanos interesados en formar parte del programa social. |
| Etapas en la que participa | En los procesos de implementación, operación, seguimiento y vigilancia del programa. |
| Forma de Participación | Individual |
| Modalidad | Sectorial |
| Alcance | Informativa |

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

15.1 Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno local o federal u organizaciones no gubernamentales, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla, a través de Convenios de Colaboración, algunos programas son: Programa Altepétl de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural . Siendo esta lista enunciativa, más no limitativa.

15.2 La Dirección General de Planeación del Desarrollo establecerá la coordinación necesaria con otras instancias de la Ciudad de México, particularmente con la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con el fin de coadyuvar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el Programa, para potenciar y hacer más eficiente los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Alcaldía de Milpa Alta.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. El Programa se autorizó en la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (COPLADE) el 25 de enero del 2021, mediante acuerdo COPLADE/SE/III/03/2021.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

17.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía: <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo, y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1. La Alcaldía de Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la segunda quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía de Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.3. La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, los datos personales de las y los beneficiarios(as).

18.4. Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.6. “el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

18.7. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión y exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.9. Se diseñará, establecerá e implementaran mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente **Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Programa de Fortalecimiento Sectorial, PROFOSEC”**, ejercicio fiscal 2021 que llevará a cabo la alcaldía Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

(Firma)

CLAUDIA PÉREZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO EN MILPA ALTA
